

**SELLO DE VARTO, VEINTE
 MARAVELLIS, ANOS E MIL SE-
 TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.**

El Navarra, de Praxada, de Astedo, de Valen-
 zia, de Patina, de Matroca de Sevilla, de Zorbe-
 na, de Cadoua, de Cortega, de Murria, de Saon, de los
 Algarues, de Algezira, de Dibrataar, de las Islas de
 Canaria, de las Indias orientales, y occidentales
 Islas, y tierra firme del mar oceano, Archiduque
 de Austria, Duque de Borgonia, de Bravante, y
 Milan, Conde de Aragon, de Flandes, Brul, Vexel
 y Barcelona, Senor de Vizcaya, y de Molina &
 Correxo, Justicias, y Veredores, Cavalleros, escuderos,
 oficiales, y hombres buenos de la Ciudad de Ville-
 na, y de las Villas de Almansa, Teda, y San Sa-
 bed, que entendiendo, que asi conviene a su servicio
 y a la execucion de su Justicia, Paz, y sosiego de esta
 Ciudad, y Villas no Colonias es que el Lic. D. Juan
 como Perez de Tebe tenga el oficio de mi Corre-
 xidor de ellas, y justicias, con los oficios de Justicia
 y Jurisdiccion Civil y Criminal, Alcaldias, y
 Alguarilargo, por espacio de un año, que a comenzar
 acozara desde que fuere venido en ellas, y por el de-
 mas tiempo que por mi no puxiere el dho oficio, en
 que queda por hacer agrado, si parado el año lediere a
 oar, y Consta Calidad, es mandando que luego se ha de
 mi Carta, sin aguardar dho mandamientos, ni prece-
 der para ello otra Diligenzia alguna, habiendo jurado